

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 29 DE MADRID****EDICTO**

Doña Ángeles Garrigos Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Deborah Barroso Remón, contra el Fondo de Garantía Salarial y "Aluminios Riverma, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 827 de 2009, se ha acordado citar al Fondo de Garantía Salarial y "Aluminios Riverma, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 5 de noviembre de 2009, a las once y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 29, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Aluminios Riverma, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 20 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.369/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 29 DE MADRID****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ángeles Garrigos Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 128 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ricardo Joaquín Moreno Garbayo, contra don Benigno Álvarez Menéndez, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado don Benigno Álvarez Menéndez, en situación de insolvencia total por importe de 13.866 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, María Emma Cobo García.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Benigno Álvarez Menéndez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.685/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 29 DE MADRID****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ángeles Garrigos Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 476 de 2009, incidente de no readmisión número 17 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Manuel Polo Segura, contra las empresas "Formaplús, Sociedad Limitada", "Iter Siglo XXI, Sociedad Limitada", "Promoción y Desarrollo Social, Sociedad Limitada", y "Perfiles Didácticos, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Estimar la solicitud de incidencia de ejecución de sentencia de despido por readmisión irregular promovido por don Juan Manuel Polo Segura, frente a las empresas "Formaplús, Sociedad Limitada", "Iter Siglo XXI, Sociedad Limitada", "Promoción y Desarrollo Social, Sociedad Limitada", y "Perfiles Didácticos, Sociedad Limitada", declarando la extinción de la relación laboral y condenando a las empresas citadas, con carácter solidario, al abono de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo, cuyo importe asciende a 127.395 euros y los salarios desde el 5 de agosto de 2009 hasta el día 20 de septiembre de 2009 a razón de 239.24 euros diarios.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Emma Cobo García.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Promoción y Desarrollo Social, Sociedad Limitada", y "Perfiles Didácticos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.687/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 29 DE MADRID****EDICTO**

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Julián Rebollo Romero, contra "Litocénter Industria Gráfica, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 749 de 2009, con fecha 8 de octubre de 2009 se ha dictado la sentencia número 395 de 2009, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Julián Rebollo Romero, frente a "Litocénter Industria Gráfica, Sociedad Limitada", siendo citado como parte interesada el Fondo de Garantía Salarial, declaro la nulidad del despido del demandante de fecha 17 de abril de 2009, y dada la imposibilidad de materializar la opción por la readmisión del mismo, declaro extinguida la relación laboral entre las partes y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 7.448,96 euros en concepto de indemnización y de 16.458,66 euros en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido a la presente fecha de extinción de la relación laboral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/749/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de

depósitos y consignaciones” abierta en “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/749/09, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Litocénter Industria Gráfica, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 8 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.686/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Luis Aranda Palomo, contra “Ambulancias Ángel de la Guarda, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.301 de 2009, se ha acordado citar a “Ambulancias Ángel de la Guarda, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de enero de 2010, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial al representante legal de la demandada, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Ambulancias Ángel de la Guarda, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.977/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Jacinto Álvarez del Vas, contra “Ningirsu, Sociedad Limitada”, Informática del Ayuntamiento de Madrid y “Dynamic IT Consultants, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.087 de 2009, se ha acordado citar a “Ningirsu, Sociedad Limitada”, Informática del Ayuntamiento de Madrid y “Dynamic IT Consultants, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 14 de enero de 2010, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial a los representantes legales de los demandados, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de incomparecencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Ningirsu, Sociedad Limitada”, Informática del Ayuntamiento de Madrid y “Dynamic IT Consultants, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.066/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 185 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nadiya Martsishiko, contra la empresa “Guadalclean, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Tasación de costas

Que practica la secretaria judicial que suscribe en las presentes actuaciones con el número 185 de 2009, a instancias de doña

Nadiya Martsishiko, contra “Guadalclean, Sociedad Limitada”.

Honorarios de letrado, según minuta: 574,65 euros (sin impuesto sobre el valor añadido, en base a lo dispuesto en el artículo 78.3.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido).

Suma total: 574,65 euros.

Importa la presente tasación de costas la suma total de 574,65 euros.

Liquidación de intereses

Fecha de inicio: 14 de abril de 2009.

Fecha de fin: 24 de junio de 2009.

Nominal: 5.484,36 euros.

Tipo: 6 por 100.

Días: 71.

Interés: 64,01 euros.

Fecha de inicio: 25 de junio de 2009.

Fecha de fin: 11 de agosto de 2009.

Nominal: 4.484,36 euros.

Tipo: 6 por 100.

Días: 47.

Interés: 34,65 euros.

Suma total: 98,66 euros.

Importa la presente liquidación de intereses la suma total de 98,66 euros.

La liquidación de intereses devengados en estos autos a favor de doña Nadiya Martsishiko desde el día siguiente al acto de conciliación (14 de abril de 2009) hasta el completo pago del principal asciende a 98,66 euros, a cuyo pago viene obligada “Guadalclean, Sociedad Limitada”.—Doy fe.

Dese traslado de esta diligencia a las partes por plazo común de diez días, advirtiéndose de la posibilidad de impugnarla dentro del citado plazo de diez días:

a) Por indebida, si se hubieran incluido en ella partidas, derechos o gastos indebidos.

b) O, por excesivos, los honorarios de los abogados, peritos o profesionales no sujetos a arancel.

c) O por no haberse incluido gastos debidamente justificados y reclamados, o la totalidad de la minuta de honorarios de abogado, perito o profesional o funcionario no sujeto a arancel.

d) Y que, en su caso, en el escrito de impugnación habrán de mencionarse las cuentas o minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de esta, no admitiéndose la impugnación a trámite de no efectuarse dicha mención (artículo 245 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Guadalclean, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.746/09)